RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 603-2026-UNF/CO

Sullana, 02 de octubre de 2026.

VISTOS:

Informe N° 003-2026-UNF-VPIN/CONVENIO N° 003-2024-UNF de fecha 24 de agosto de 2026; Informe N° 154-2026-UNF-VPIN/DGI/UPI-MONITOR-VAAV de fecha 01 de setiembre de 2026; Informe N° 406-2026-UNF-VPIN/DGI/UPI de fecha 03 de setiembre de 2026; Informe N° 545-2026-UNF-VPIN/DGI de fecha 09 de setiembre de 2026; Proveído N° 902-2026/UNF-VPIN de fecha 11 de setiembre de 2026; Informe N° 2495-2026-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 22 de setiembre de 2026; Informe N° 792-2026-UNF-PCO-OPP de fecha 23 de setiembre de 2026; Oficio N° 571-2026-UNF-VPIN de fecha 28 de setiembre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el artículo 5° prevé los Principios que rigen a las universidades, estableciendo en el numeral 5.2. la Calidad académica, en el numeral 5.11. el Mejoramiento continuo de la calidad académica, y en el numeral 5.13. Internacionalización. Precisando la acotada Ley que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, en la cual participan los docentes, estudiantes y graduados a través de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.
Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29° de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.
(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 707-2024-UNF/CO, de fecha 06 de setiembre de 2024, se aprobaron los resultados del Concurso para el Financiamiento de proyectos de investigación de la Universidad Nacional de Frontera, entre ellos:

Nivel de Proyecto	Nombre del Proyecto	Nombre de Grupo de Investigación	Coordinadores de Proyecto del Grupo de Investigación	Condición
Intermedio	Uso de lentes de realidad virtual para potenciar la accesibilidad turística en el circuito de playas de Piura, 2024.	Sustainable Tourism Mangement (SUMA·T)	M.Sc. Cynthia Milagros Apaza Panca	Ganador

Que, con Informe N° 003-2026-UNF-VPIN/CONVENIO, N° 003-2024-UNF de fecha 24 de agosto de 2026, la Coordinadora del proyecto de Investigación hace de conocimiento al Monitor de Proyectos que, el proyecto de investigación "Uso de lentes de realidad virtual para potenciar la accesibilidad turística en el circuito de playas de Piura, 2024", es un proyecto ganador de fondos concursables de la Universidad Nacional de Frontera, cuya ejecución contempla actividades y recursos económicos previamente aprobados en el Plan Operativo del Proyecto (POP). En ese marco, los gastos vinculados al proceso de titulación de las tesistas forman parte de las actividades financiables del proyecto, por estar directamente relacionados con el cumplimiento de los resultados e indicadores obligatorios establecidos para el Hito III; por lo que, solicita gestionar el otorgamiento de la subvención económica destinada a cubrir los gastos de titulación de las cuatro (04) tesistas vinculadas al proyecto de investigación.

Que, mediante Informe N° 154-2026-UNF-VPIN/DGI/UPI-MONITOR-VAAV, de fecha 01 de setiembre de 2026, el Monitor de Proyectos de Investigación informa al Jefe de la Unidad de Proyectos de Investigación que, la solicitud de subvención económica mantiene vinculación con la ejecución del proyecto de investigación y con el proceso de cumplimiento del Indicador 07 del Hito III, referido a cuatro (04) sustentaciones de tesis. El requerimiento presentado considera un monto de S/ 610.00 (seiscientos diez y 00/100 soles) por cada una de las cuatro (04) tesistas vinculadas al proyecto, correspondiente a los gastos asociados al proceso de titulación. En consecuencia, el monto total solicitado asciende a S/ 2,440.00 (dos mil cuatrocientos cuarenta y 00/100 soles), importe que se encuentra dentro de la asignación presupuestal de S/ 3,000.00 prevista en el Plan Operativo del Proyecto para el concepto "Servicio de gastos de Titulación de tesistas". Recomendando continuar con el trámite administrativo del requerimiento de subvención económica hasta la gestión de la aprobación del otorgamiento de la subvención económica mediante Resolución del Titular del Pliego.

Que, con Informe N° 406-2026-UNF-VPIN/DGI/UPI, de fecha 03 de setiembre de 2026, el jefe de la Unidad de Proyectos de Investigación en atención al informe emitido por el Monitor de Proyectos, recomienda continuar con el trámite de viabilidad de disponibilidad de presupuesto y posterior emisión del acto resolutivo del Titular del pliego a favor de las tesistas, en el marco del proyecto de investigación "Uso de lentes de realidad virtual para potenciar la accesibilidad turística en el circuito de playas de Piura, 2024", a cargo de la M.Sc. Cynthia Milagros Apaza Panca.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Informe N° 545-2026-UNF-VPIN/DGI, de fecha 09 de setiembre de 2026, la Directora de Gestión de la Investigación recomienda continuar con el trámite de la solicitud de subvención económica por S/ 2,440.00 a favor de las cuatro (04) tesistas del proyecto. Debe contarse con la opinión de disponibilidad presupuestal correspondiente y de ser favorable, continuar con el trámite para la emisión de la Resolución del Titular del Pliego que apruebe el otorgamiento de la subvención económica.

Que, con Proveído N° 902-2026/UNF-VPIN, de fecha 11 de setiembre de 2026, la Vicepresidenta de Investigación solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitir opinión de disponibilidad presupuestaria para la subvención económica para gastos de titulación de tesis en el marco del proyecto "Uso de lentes de realidad virtual para potenciar la accesibilidad turística en el circuito de playas de Piura, 2024".

Que, mediante Informe N° 2495-2026-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 22 de setiembre de 2026, la Jefa de la Unidad de Presupuesto emite la disponibilidad presupuestaria para el otorgamiento de la subvención económica a favor de cuatro (04) tesistas del proyecto de investigación denominado "Uso de Lentes de Realidad Virtual para Potenciar la Accesibilidad Turística en el Circuito de Playas de Piura, 2024", correspondientes a los conceptos de "pago de derecho de sustentación y aprobación de tesis, trabajo de suficiencia profesional", "pago por derecho de obtención de título profesional universitario" y "empastado de informe de tesis", de acuerdo con el siguiente detalle:

UNIDAD DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN				
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 05 RECURSOS DETERMINADOS				
Meta	**Actividad Operativa**	**Especifica de Gasto**	**Tesista**	**Monto S/**
0042 Instituciones que desarrolla y ejecutan proyectos de investigación científica y de innovación tecnológica	AOI 480: Ejecución de Proyecto Uso de Lentes de Realidad Virtual para Potenciar la Accesibilidad Turística en el Circuito de Playas de Piura, 2024	2.5.3.1.1.99 A Otras personas naturales	SANDRA LUCERO SAAVEDRA AYALA	610.00
			MARICIELO MIRELLA RODRIGUEZ CALDERON	610.00
			SUSANA ABIGAIL CARNERO LONZOY	610.00
			ESCARLETH ADDINSON MORAN CELI	610.00
TOTAL				**2,440.00**

Que, con Informe N° 792-2026-UNF-PCO-OPP, de fecha 23 de setiembre de 2026, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el informe emitido por la Unidad de Presupuesto, a través del cual informa que, se ha verificado que el requerimiento descrito cuenta con la viabilidad técnica otorgada por parte del Monitor de Proyectos de Investigación y del responsable de la Unidad de Proyectos de investigación; por lo que, tras el análisis presupuestal realizado concluye que el proyecto de investigación cuenta con recursos suficientes para coberturar las subvenciones solicitadas, en ese sentido, emite la disponibilidad presupuestal, hasta por el importe total de S/ 2,440.00, a fin de que se otorgue la subvención económica a favor de cuatro tesistas en el marco del proyecto de investigación "Uso de lentes

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de realidad virtual para potenciar la accesibilidad turística en el circuito de platas de Piura 2024".

Que, mediante Oficio N° 571-2026-UNF-VPIN, de fecha 28 de setiembre de 2026, la Vicepresidencia de Investigación señala que, contando con la evaluación y opinión técnica favorable de las áreas competentes y considerando a documentación que sustenta el cumplimiento de las condiciones previstas para el otorgamiento de a subvención, considera técnicamente procedente continuar con el trámite correspondiente, dentro del marco de las disposiciones que regulan la ejecución de los proyectos de investigación financiados por la Universidad. Por lo que, se remite el expediente para que sea puesto a consideración de la Comisión Organizadora y, se apruebe mediante el acto resolutivo correspondiente el otorgamiento de la subvención económica a favor de las cuatro (04) tesistas antes señaladas, teniendo en consideración la situación académica acreditada de cada beneficiaria y las condiciones aplicables para el desembolso de la subvención.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 061-2026-SO-CO, de fecha 01 de octubre de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: ***OTORGAR*** *la subvención económica a favor de las cuatro (04) tesistas de la Universidad Nacional de Frontera, en el marco del Proyecto de Investigación: "Uso de Lentes de Realidad Virtual para Potenciar la Accesibilidad Turística en el Circuito de Playas de Piura, 2024", de acuerdo al siguiente detalle:*

N°	Tesista	DNI	Total de Subvención S/
01	SANDRA LUCERO SAAVEDRA AYALA	75051896	610.00
02	MARICIELO MIRELLA RODRIGUEZ CALDERON	75925007	610.00
03	SUSANA ABIGAIL CARNERO LONZOY	71540248	610.00
04	ESCARLETH ADDINSON MORAN CELI	76254031	610.00

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 061-2026-SO-CO, de fecha 01 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR la subvención económica a favor de las cuatro (04) tesistas de la Universidad Nacional de Frontera, en el marco del Proyecto de Investigación: "Uso de Lentes de Realidad Virtual para Potenciar la Accesibilidad Turística en el Circuito de Playas de Piura, 2024", de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Tesista	DNI	Total de Subvención S/
01	SANDRA LUCERO SAAVEDRA AYALA	75051896	610.00
02	MARICIELO MIRELLA RODRIGUEZ CALDERON	75925007	610.00
03	SUSANA ABIGAIL CARNERO LONZOY	71540248	610.00
04	ESCARLETH ADDINSON MORAN CELI	76254031	610.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. Iván Basilio Sandoval Ravello
SECRETARIO GENERAL

IBSR/SG
Lmry/ESP